

**2810 ORDEN de 13 de febrero de 1987 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Manuel de la Vega García.**

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete, el 23 de octubre de 1986, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Manuel de la Vega García, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo 83/86 interpuesto por don Fernando Manuel de la Vega García, contra resolución de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia, de fecha 19 de septiembre de 1985 sobre adjudicación de plazas de libre designación, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 23 de octubre de 1986, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo por don Fernando Manuel de la Vega García contra la resolución de la Consejería de la Presidencia de esta Comunidad Autónoma de 19 de septiembre de 1985, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho tal resolución, sin costas.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino.**

**2811 ORDEN de 13 de febrero de 1987 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Saturnino Lomas Gutiérrez.**

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete, el 25 de octubre de 1986, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Saturnino Lomas Gutiérrez, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Saturnino Lomas Gutiérrez, contra las resoluciones de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia, de fecha 30 de septiembre y 8 de noviembre de 1985 sobre adjudicación de plazas de concurso de méritos, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 25 de octubre de 1986, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Saturnino Lomas Gutiérrez contra las resoluciones de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 30 de septiembre y 8 de noviembre de 1985, por ser las mismas ajustadas a Derecho. Sin costas.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino.**

## Consejería de Cultura y Educación

**2721 ORDEN de 17 de marzo de 1987 de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se establece la oferta concertada de servicios, reguladora del uso de los albergues y campamentos de titularidad regional durante la campaña 1987/88.**

Por Decreto 66/1982, de 3 de diciembre, se asignaron a esta Consejería las funciones, servicios y medios personales y materiales transferidos a la Comunidad Autónoma por Real Decreto 252/1982, entre los que se encontraban los albergues, campamentos y residencias juveniles que hasta entonces correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito de esta Región y la dirección y gestión de dichas instalaciones juveniles.

Con el fin de hacer posible con criterios de objetividad, concurrencia e interés público la utilización por la juventud de las citadas instalaciones y de los servicios que en ellas se prestan, se considera oportuno dictar las reglas adecuadas al respecto.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 20.4 de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### DISPONGO

Se convoca la presente oferta concertada para el uso de las instalaciones juveniles adscritas a la Dirección Regional de Juventud y Deportes, de acuerdo con las siguientes bases:

#### Primera.—Oferta concertada

1. Se entiende por tal, la oferta hecha a Organizaciones, Asociaciones Juveniles, Entes Públicos y entidades privadas para el uso y disfrute de las instalaciones propias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Para una más racional utilización de las instalaciones, el año natural, a efectos de solicitud de uso de aquellas se divide en los siguientes periodos:

a) **Temporada estival:** Esta oferta abarca las fechas comprendidas entre el 15 de junio y el 15 de septiembre. Las instalaciones sólo podrán ser utilizadas por periodos de 14 días.

b) **Temporada de Navidad y Semana Santa:** La Temporada de Navidad comprenderá los siguientes turnos:

1. Del 26 al 30 de diciembre.
2. Del 2 al 6 de enero.

La temporada de Semana Santa comprenderá igualmente dos turnos.

El primero comenzará el viernes inmediato anterior a dicha semana y terminará el miércoles de la misma; el segundo comenzará el jueves y terminará el martes de la semana posterior.

La duración mínima de los turnos de Navidad y Semana Santa será de 5 días.

c) **Resto del año:** Esta oferta abarca el periodo de tiempo no incluido en las temporadas anteriores, excepto el mes de enero.